REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE - SUCRE
San Onofre, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: JURISDICCION VOLUNTARIA
Asunto: ANULACION DE REGISTRO CIVIL
Radicación: 707134089001-2021-00055-00
Demandante: YILDA PATRICIA TAPIA HERRERA

Una vez subsanada en debida forma la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 27 de abril de 2021, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE, la presente demanda de Anulación de Registro Civil de nacimiento, presentada por la señora YILDA PATRICIA TAPIA HERRERA, identificada con C.C Nro 1.101.464.150 expedida en San Onofre-Sucre, quien actúa a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE de la demanda al señor Agente del Ministerio Público-Personero Municipal; y, al hacerlo, entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: TRAMITASE por el Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria artículo 577 del Código General del Proceso.

CUARTO: TÉNGASE como pruebas documentales, las aportadas con el escrito de demanda.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a las partes por medio de correo electrónico.

SEXTO: Archívese copia de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

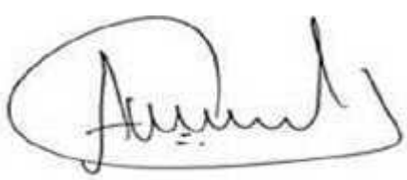

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
JUEZ